

10 de mayo de 2007  
DF-CI-0972-2007

Señores(as)  
Directores(as) o Jefes(as) de Crédito  
Entidades Autorizadas  
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores(as)

Acatando una recomendación de la Auditoría Interna de este Banco, se les instruye para que, en todo proyecto habitacional en donde medie la figura de autoconstrucción, se deberá incluir en el contrato de financiamiento suscrito entre la Entidad Autorizada y la empresa constructora, una cláusula en donde se puntualice claramente cuales obras serán de exclusiva responsabilidad de la empresa constructora, de tal manera que sea factible establecer sin mayores contratiempos posibles responsabilidades, tanto legales como civiles, ante una eventual anomalía en el proyecto.

Lo antes expuesto rige para todos aquellos proyectos en los que al momento de recibir este oficio no se ha suscrito el contrato.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA  
Directora FOSUVI



Dr. Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente General  
Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General  
Lic. Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno, Ref. Informe AI-OF-106-2006 del 03/03/2006 recomendación 5.1.2  
Archivo